

RESOLUCIÓN No. 00454

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 0631 de 2015, Resolución 2659 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante **Radicados 2013ER179716 del 27 de diciembre de 2013 y 2013ER179659 del 27 de diciembre de 2013**, el señor **HECTOR ARIZA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.575.435, en calidad de Primer Suplente del Gerente de la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, con Nit. 800.103.903-0, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la calle 17 No. 41-34, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que mediante oficio con **Radicado 2014EE033536 del 27 de febrero de 2014**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, para que allegara información adicional y así poder continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el **Radicado 2014ER042874 del 12 de marzo de 2014**, el señor **HECTOR ARIZA SÁNCHEZ** en calidad de Primer Suplente del Gerente de la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, presentó información complementaria con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto No. 02240 del 6 de mayo de 2014**, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., presentado por el señor **HECTOR ARIZA SÁNCHEZ**, en

Página 1 de 37

RESOLUCIÓN No. 00454

calidad de Primer Suplente del Gerente de la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, para el predio ubicado en la calle 17 No. 41-34, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 14 de mayo de 2014 al señor **HECTOR ARIZA SÁNCHEZ**, en calidad de Primer Suplente del Gerente de la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, quedando ejecutoriado el 15 de mayo de 2014.

Que el acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 24 de octubre de 2014.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de oficio **Radicado 2015EE45185 del 17 de marzo de 2015** requirió a la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que la señora **MARIA DEL PILAR PEREZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.326, en calidad de Segundo Suplente del Gerente de la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, mediante **Radicado 2015ER85515 del 19 de mayo de 2015**, presentó información adicional para efectos de continuar con el citado trámite.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los Radicados **2013ER179716 del 27 de diciembre de 2013; 2013ER179659 del 27 de diciembre de 2013; 2014ER042874 del 12 de marzo de 2014; 2014ER92786 del 5 de junio de 2014; 2014ER92788 del 5 de junio de 2014; 2015ER55389 del 6 de abril de 2015; 2015ER70586 del 27 de abril de 2015; 2015ER85515 del 19 de mayo de 2015; 2015ER102094 del 11 de junio de 2015 y 2015ER105614 del 17 de junio de 2015**, junto con la visita técnica efectuada el día 31 de agosto de 2015, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 12928 del 19 de diciembre de 2015**.

Que la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimiento.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio d Bogotá D.C. de fecha del 14 de enero de 2013.

Página 2 de 37

RESOLUCIÓN No. 00454

4. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, con matrícula No. 50C-1225007 del 11 de diciembre de 2013.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto del uso del suelo expedido por la secretaria Distrital de Planeación.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 873754/460677 de fecha 24 de diciembre de 2013, por la suma de \$ 1.003.114 de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la calle 17 No. 41-34, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 0475 del 28 de abril de 2016**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica 31 de agosto de 2015, a la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, predio ubicado en la calle 17 No. 41-34, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de evaluar los Radicados **2013ER179716 del 27 de diciembre de 2013; 2013ER179659 del 27 de diciembre de 2013; 2014ER042874 del 12 de marzo de 2014; 2014ER92786 del 5 de junio de 2014; 2014ER92788 del 5 de junio de 2014; 2015ER55389 del 6 de abril de**

Página 3 de 37

RESOLUCIÓN No. 00454

2015; 2015ER70586 del 27 de abril de 2015; 2015ER85515 del 19 de mayo de 2015; 2015ER102094 del 11 de junio de 2015 y 2015ER105614 del 17 de junio de 2015, así como realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. Técnico No. 12928 del 19 de diciembre de 2015**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1 OBJETIVO

Evaluar la viabilidad de otorgar Permiso de Vertimientos a la Industria QUAD GRAPHICS COLOMBIA S. A., solicitado mediante radicados 2013ER179716 del 27/12/2013, 2013ER179659 del 27/12/2013, 2014ER042874 del 12/03/2014 y 2015ER85515 de 19/05/2015 para el predio identificado con nomenclatura urbana CLL 17 41 – 34 de la localidad de Puente Aranda, verificando el cumplimiento normativo en materia de vertimientos.

(…)

4.1.2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicados 2013ER179716 del 27/12/2013, 2013ER179659 del 27/12/2013 y 2014ER042874 del 12/03/2014
Información Remitida
El usuario QUAD GRAPHICS COLOMBIA S. A., radica solicitud de Permiso de Vertimientos para el predio CLL 17 41 – 34 de la localidad de Puente Aranda.
Observaciones
La Entidad solicita mediante Requerimiento de información complementaria 2014EE033536 del 27/02/2014 el informe original de la caracterización del vertimiento con el fin de continuar con la evaluación del trámite ambiental. El usuario responde a esta solicitud mediante Radicado 2014ER042874 del 12/03/2014, ambos radicados se evalúan en los numerales 4.1.3 y 4.1.4 del presente concepto técnico.
Radicado 2014ER92786 del 05/06/2014
Información Remitida
El usuario radica informe de caracterización del vertimiento generado en el casino correspondiente al día 05/05/2014. Se evalúa en el numeral 4.1.5 del presente Concepto Técnico.
Observaciones
CARACTERIZACIÓN DEL CASINO REALIZADA EL DÍA 05/05/2014, RADICADO 2014ER92786 del 05/06/2014 Con base en la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital” la cual es

RESOLUCIÓN No. 00454

soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica del casino (Caja de inspección externa CLL 17) del establecimiento QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., tomada el día 05/05/2014 CUMPLE la normatividad en materia de vertimientos.

El laboratorio encargado tanto del muestreo como de los análisis encuentra acreditado por el IDEAM, sin embargo, el informe no incluye cadena de custodia de las muestras ni formatos de calibración de los equipos utilizados

Radicado 2014ER92788 del 05/06/2014

Información Remitida

El usuario radica informe de caracterización del vertimiento generado en el proceso productivo correspondiente al día 05/05/2014 (Se evalúa en el numeral 4.1.6 del presente Concepto Técnico). Adicionalmente solicita valorar la posibilidad de replantear el tipo de muestreo, toda vez que el registro de vertimientos (2011EE59911) le requiere realizar un muestreo compuesto de 8 horas y tal como informa la descarga es intermitente no continua lo cual le dificulta realizar los muestreos con la periodicidad indicada.

Observaciones

Con base en la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa) del establecimiento QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., tomada el día 05/05/2014 CUMPLE la normatividad en materia de vertimientos.

Una vez verificada la Resolución de acreditación del INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S en la página del IDEAM (Prórroga de vigencia de acreditación por Resolución 0019 del 10/01/2014 hasta 05/06/2015).

Con respecto a la solicitud de cambio en el tipo de muestreo, informar que en visita técnica y mediante la revisión de antecedentes, se verificó que en efecto la descarga se realiza 3 veces al mes puesto que el vertimiento se genera del agua de recirculación de la pre prensa, por tanto es viable aceptar un muestreo puntual del vertimiento del proceso productivo.

2015ER55389 del 06/04/2014

Información Remitida

El usuario solicita plazo de una mes para radicar ante ésta Secretaría la información adicional solicitada a través del radicado 2015EE451785 de 17/03/2015

Observaciones

RESOLUCIÓN No. 00454

El usuario radica la información adicional mediante radicado 2015ER85515 del 18/05/2015, en la fecha indicada por el documento

2015ER70586 del 24/04/2015

Información Remitida

El usuario informa ante ésta Secretaría la fecha en la cual realizará la caracterización de sus vertimientos.

Observaciones

El usuario informa que "*Las caracterizaciones para el año 2015 se realizarán el día 26 de mayo del año en curso*", cumpliendo con lo establecido en el registro de vertimientos otorgado en el año 2013 a la industria, sin embargo es importante mencionar que según lo ordena la Resolución 3957 de 2009 en su Artículo 28 - Obligación de informar la fecha y hora de la caracterización- Con el fin de garantizar la representatividad de la caracterización , el usuario deberá informar mediante oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación, le FECHA Y EL HORARIO en el cual se realizará la caracterización del vertimiento, el usuario allego la información requerida incompleta.

2015ER85515 del 19/05/2015

Información Remitida

El usuario remite información adicional para complementar el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Observaciones

El usuario radica planos actualizados de las instalaciones, en el cual se puede visualizar la separación de redes industriales, domésticas y lluvias y las respectivas conexiones al alcantarillado público y el concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación en la cual se especifica que el predio en donde se encuentra ubicada la industria se encuentra en un área de actividad intensiva e industrial

2015ER102094 del 11/06/2015

Información Remitida

El usuario remite información alcance de radicados 2015ER70586 y 2015ER69422

Observaciones

RESOLUCIÓN No. 00454

El usuario aclara que según lo informado en el registro de vertimientos, no tiene obligación de enviar los informes de resultados de caracterización para el año 2015 ya que el requerimiento establece que la periodicidad de este envío es por dos años.

Se le recuerda al usuario QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 5 – Resolución 3957 de 2009**. *Todo usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente* “,requiere registro de vertimientos para las actividades realizadas en el casino, razón por la cual en el presente concepto técnico se evaluará la pertinencia de su otorgamiento.

2015ER105614 del 17/06/2015

Información Remitida

El usuario remite concepto uso del suelo solicitado para el trámite de permiso de vertimientos.

Observaciones

Expedido por la Secretaría de Planeación en la cual se especifica que el predio en donde se encuentra ubicada la industria se encuentra en un área de actividad intensiva e industrial, el cual ha sido evaluado en el punto de Permiso de vertimientos.

2015ER116604 del 01/07/2015

Información Remitida

A través de la fase 12 del programa de monitoreo de afluentes y efluentes de Bogotá se remite la caracterización realizada para el año 2015 por el laboratorio ANALQUIM LTDA

Observaciones

Las caracterizaciones remitidas son realizadas por el laboratorio ANALQUIM LTDA (Resolución de extensión de la acreditación N° 3379 del 20 de noviembre de 2014 vigente hasta 28 de noviembre del 2015) en las cuales se puede identificar información básica, entre las que se encuentra la localización del punto de muestreo y características de la muestra, esta información será verificada en el presente concepto técnico

4.1.3. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos(Resolución 2202 de 2005)	Presenta Formulario de Solicitud firmado por HÉCTOR ARIZA SÁNCHEZ, Primer suplente del Gerente o Representante Legal de la Compañía.	SI

RESOLUCIÓN No. 00454

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Solicitud a nombre de QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., identificada con NIT 800.103.903 – 0 y ubicada en la CLL 17 41 – 34	SI
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	Radica Poder especial, amplio y suficiente para realizar todos los trámites requeridos para la solicitud del permiso de vertimientos asociado al inmueble ubicado en la CLL 17 41 – 34 al Señor MARCO ROBERTO PARRA CÁRDENAS. Firmado por el Primer suplente del Gerente o Representante Legal HÉCTOR ARIZA SÁNCHEZ; sin embargo quien firma la solicitud es el Representante Legal (Radicado 2013ER176959 del 27/12/2013).	SI
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá dentro de las fechas estipuladas como requisito para el trámite ambiental, la información reportada corresponde a lo informado el día de la visita.	SI
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	--	N.A
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, informa que el Titular de Derecho Real de Dominio es QUAD GRAPHIC COLOMBIA S.A.	SI
Costo del proyecto, obra o actividad	Informa que el Costo del proyecto, obra o actividad asciende a \$ 45.823.543.00	SI
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.	SI
Características de las actividades que generan el vertimiento	Reporta que el vertimiento se genera de actividades de artes gráficas (recirculación de agua de pre prensa, según lo observado en visita técnica y la información de que suministra el usuario)	SI
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Presenta plano de la ubicación de la Empresa y plano de la PTAR, en visita técnica presenta los mismos planos, la separación de redes hidráulicas, ubicación de cajas de inspección y origen de la descarga se verificaron durante la primera visita técnica. Mediante radicado 2015ER55389 del 06/04/2015 el usuario solicita prórroga de 01 mes para adjuntar la información requerida a través de documento	SI

RESOLUCIÓN No. 00454

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	2015EE451785 del 17/03/2015 Información que efectivamente fue allegada a ésta entidad el 19/05/2015 mediante radicado 2015ER85515 del 19/05/2015, adjuntando tres planos actualizados, en los cuales se observa separación de redes y conexión de las aguas industriales a la PTAR y luego descargadas al alcantarillado público.	
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Red de alcantarillado; Cuenca Fucha	SI
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	0,5 (l/s) Dato formulario de solicitud 0,322 (l/s) Dato caracterización	SI
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	3 días/mes	SI
Tiempo de la descarga en horas por día	2 horas/día	SI
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Intermitente	SI
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	<p>Con base en la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa) del establecimiento QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., tomada el día 19/09/2013 CUMPLE la normatividad en materia de vertimientos.</p> <p>Adicional, una vez verificada la Resolución de acreditación del INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S en la página del IDEAM (Resolución de extensión de la acreditación No. 1133 del 8 de junio de 2012 y Prorroga de vigencia de acreditación por Resolución 0019 del 10/01/2014 hasta 05/06/2015), es posible establecer que están acreditados los parámetros caracterizados.</p> <p>Mediante radicados 2014ER92786 del 05/06/2014 y 2015ER116604 del 01/06/2015 el usuario radica dos caracterizaciones realizadas por INSTITUTO DE HIGIENE</p>	SI

RESOLUCIÓN No. 00454

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	AMBIENTAL S.A.S y ANALQUIM laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM, las caracterizaciones cumplen con los parámetros establecidos en la resolución 3957 del 2009.	
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Aporta la descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales (sistemas de floculación, coagulación, sedimentación y filtración)	SI
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	El usuario allega solicitud de concepto de uso de suelo para el predio CLL 17 41 – 34 radicado en la Curaduría Urbana No. 4 el día 19/12/2013. Igualmente allega formato de solicitud realizada a la Secretaría Distrital de Planeación. Mediante radicado 2015ER85515 del 19/05/2015 se verifica el concepto de uso de suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.	SI
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Recibo No. 873754/460677 del 24/12/2013, por concepto de Evaluación de Permiso de Vertimientos, por valor de \$ 1.003.114.00. Adjunta Formato de Autoliquidación.	SI

4.1.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- **Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2014ER042874 del 12/03/2014) Caracterización realizada el día 19/09/2013 MUESTRA REF. 39790 Vertimiento final)**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	19/09/2013
	Laboratorio responsable del muestreo	INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANTEK S.A.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Color
	Horario del muestreo	03:30 p.m.

RESOLUCIÓN No. 00454

	Duración del muestreo	--
	Intervalo de toma de muestra	--
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Vertimiento de la actividad industrial
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	2 h/día aprox
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	3
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Red de Alcantarillado KR 42 BIS
	Tramo	--
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,322 (l/s)

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Cadmio Total	mg/l	<0.01	0,002	CUMPLE
Cianuro	mg/l	<0.05	1	CUMPLE
Cinc Total	mg/l	0.07	2	CUMPLE
Cobre Total	mg/l	<0.10	0,25	CUMPLE
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0.20	0,2	CUMPLE
Cromo Hexavalente	mg/l	<0.20	0,5	CUMPLE
Cromo Total	mg/l	<0.20	1	CUMPLE
Hierro Total	mg/l	0.44	10	CUMPLE
Manganeso Total	mg/l	<0.10	1	CUMPLE
Plomo Total	mg/l	0.10	0,1	CUMPLE
Sulfuros Totales	Mg/l	<4.0	5	CUMPLE

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
-----------	-----	----------------	-------	--------------

RESOLUCIÓN No. 00454

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Color	Unidades Pt-Co	10	50 Unidades en dilución 1/20	CUMPLE
DBO ₅	mg/l	160.1	800	CUMPLE
DQO	mg/l	576.6	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/l	<5.0	100	CUMPLE
pH	Unidades	6.3	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.0	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	97.5	600	CUMPLE
Temperatura	°C	20.5	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	<0.20	10	CUMPLE

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Cinc Total	0,000011
Cromo Hexavalente	0,000046
DBO ₅	0,371027
Hierro	0,001019
DQO	1,336254
Plomo Total	0,000231
Sólidos Suspendidos Totales	0,225953

Con base en la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital” la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa) del establecimiento QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., tomada el día 19/09/2013 CUMPLE la normatividad en materia de vertimientos

- **Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2014ER92786 del 05/06/2014. Caracterización VERTIMIENTO DEL CASINO realizada el día 05/05/2014)**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	05/05/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S

RESOLUCIÓN No. 00454

	Laboratorio responsable del análisis	INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	N/A
	Parámetro(s) subcontratado(s)	N/A
	Horario del muestreo	08:00 a. m. – 04:00 p.m.
	Duración del muestreo	8 HORAS
	Intervalo de toma de muestra	30 min
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Casino
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	3
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Red de Alcantarillado KR 42 BIS
	Tramo	--
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,166 (l/s)

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0.20	0,2	CUMPLE

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	201,8	800	CUMPLE
DQO	mg/l	421,2	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/l	49,29	100	CUMPLE
pH	Unidades	6,58	5,0 – 9,0	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00454

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,1	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	103,4	600	CUMPLE
Temperatura	°C	17,6	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	6,81	10	CUMPLE

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Es importante mencionar que el dato de carga contaminante se calculó con el tiempo de descarga evidenciado en las vistas técnicas realizadas: 2 horas/día

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DBO5	0,024119136
DQO	0,050341824
Grasas y Aceites	0,005891141
Tensoactivos	0,000813931
Sólidos Suspendidos Totales	0,012358368

Con base en la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica del casino (Caja de inspección externa CLL 17) del establecimiento QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., tomada el día 05/05/2014 CUMPLE la normatividad en materia de vertimientos.

- **Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2014ER92788 del 05/06/2014) Caracterización del VERTIMIENTO DEL PROCESO INDUSTRIAL realizada el día 05/05/2014**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	05/05/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	--

RESOLUCIÓN No. 00454

	Parámetro(s) subcontratado(s)	--
	Horario del muestreo	08:00 a.m. – 04:00 p.m.
	Duración del muestreo	08 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 min
	Tipo de muestreo	Compuest
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Vertimiento de la actividad industrial
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	2 h/día aprox
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	3
	Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento
Nombre de la fuente receptora		Red de Alcantarillado KR 42 BIS
Tramo		--
Cuenca		Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.319 (l/s)

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Cadmio Total	mg/l	<0.03	0,002	
Cianuro	mg/l	<0.05	1	CUMPLE
Cinc Total	mg/l	<0.03	2	CUMPLE
Cobre Total	mg/l	<0.10	0,25	CUMPLE
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0.20	0,2	CUMPLE
Cromo Hexavalente	mg/l	<0.02	0,5	CUMPLE
Cromo Total	mg/l	<0.20	1	CUMPLE
Hierro Total	mg/l	<0.20	10	CUMPLE
Manganeso Total	mg/l	<0.10	1	CUMPLE
Plomo Total	mg/l	<0.10	0,1	CUMPLE

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 00454

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	366.0	800	CUMPLE
DQO	mg/l	597.6	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/l	<5.0	100	CUMPLE
pH	Unidades	7.21	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.01	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<20.0	600	CUMPLE
Temperatura	°C	19.6	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	<0.20	10	CUMPLE

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DBO ₅	0,8402925
DQO	1,3720186

Con base en la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital” la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa) del establecimiento QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., tomada el día 05/05/2014 CUMPLE la normatividad en materia de vertimientos.

Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2015ER116604 del 01/06/2015).

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Control de efluentes
	Fecha de la caracterización	29/05/2015
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	--
	Parámetro(s) subcontratado(s)	--
	Horario del muestreo	11: 20 HORAS.
	Duración del muestreo	--
Intervalo de toma de muestra	--	

RESOLUCIÓN No. 00454

	muestras	
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Procesos de planchas y purgas de torres de enfriamiento
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	4
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	6
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Red de Alcantarillado KR 42 BIS
	Tramo	--
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,1043 (l/s)

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.17	0.2	CUMPLE
Hierro	mg/l	0.12	10	CUMPLE
Cadmio	mg/l	<0.003	0.2	CUMPLE
Cianuros	mg/l	<0.02	1	CUMPLE
Cobre	mg/l	<0.05	0,25	CUMPLE
Cromo Hexavalente	mg/l	<0.006	0,5	CUMPLE
Cromo Total	mg/l	0.0026	1	CUMPLE
Manganeso	mg/l	0.03	1	CUMPLE
Plomo	mg/l	<0.02	0,1	CUMPLE
Zinc	mg/l	0.03	2	CUMPLE

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	502	800	CUMPLE
DQO	mg/l	1004	1.500	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00454

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Grasas y Aceites	mg/l	7	100	CUMPLE
pH	Unidades	6.81	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<5	600	CUMPLE
Temperatura	°C	19.4	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0.75	10	CUMPLE

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DBO5	0.075396384
DQO	0.150792768
Grasas y Aceites	0.001051344
Tensoactivos	0.000112644
Fenoles	0.000025533
Hierro	0.000018023
Manganeso	0.000004506
Zinc	0.000004506

Con base en la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital” la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa) del establecimiento QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., tomada el día 29/05/2015 CUMPLE la normatividad en materia de vertimientos.

4.1.5. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2015EE451785 de 17/03/2015		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se solicita al usuario enviar planos actualizados, donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. Para ampliar la información acerca de las especificaciones requeridas podrá remitirse a la lectura del Artículo 42 del Decreto 3930	Mediante radicado 2015ER85515 del 19/05/2015 el usuario radica planos actualizados en los cuales es posible evidenciar el origen y la cantidad de las descargas al cuerpo de agua.	SI

RESOLUCIÓN No. 00454

de 2010		
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	El concepto de uso de suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el cual se evidencia que el predio en donde se encuentra ubicada la industria se encuentra en un área de actividad intensiva.	SI

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	CUMPLE
JUSTIFICACIÓN	
<p>El usuario QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., genera aguas residuales no domesticas en los procesos propios del CASINO y el PROCESO PRODUCTIVO. Las cuales son tratadas mediante trampa de grasas (Casino) y procesos de floculación, coagulación, sedimentación y filtración (proceso productivo), antes de ser descargadas a la red de alcantarillado público. Ambos vertimientos cuentan con caja de inspección externa con facilidad para el aforo y toma de muestras ubicadas en la CLL 17 (Casino) y KR 42 BIS (Proceso productivo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • PERMISO DE VERTIMIENTOS: <p>Con base en lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1. Sección 05 – Titulo 3 del Decreto 1076 del 2015 –“Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.” Y lo establecido en el concepto jurídico 199 del 2010, mediante el cual se establece que la Secretaría Distrital de Ambiente está en la competencia de exigir el respectivo permiso de vertimientos quienes generen descargas de interés sanitario al sistema de alcantarillado público.</p> <p>Teniendo en cuenta lo evaluado en el presente concepto técnico y lo observado en la visita técnica el usuario realiza Procesos de planchas y purgas de torres de enfriamiento, por lo cual los vertimientos generados presentan sustancias de interés sanitario, razón por la cual requiere permiso de vertimientos.</p> <p>La solicitud de Permiso de vertimientos remitida por el usuario mediante los radicados 2013ER179716 del 27/12/2013, 2013ER179659 del 27/12/2013 y 2014ER042874 del 12/03/2014 fueron evaluadas en el presente concepto concluyendo que:</p> <p>Con base en la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito</p>	

RESOLUCIÓN No. 00454

Capital” la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa) del establecimiento QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., tomada el día 19/09/2013 CUMPLE la normatividad en materia de vertimientos.

Mediante radicado 2015ER55389 del 19/05/2015 el usuario adjunto la documentación solicitada **mediante requerimiento 2015EE451785 de 17/03/2015, razón por la cual el usuario CUMPLE** con lo requerido para su evaluación, razón por la cual se otorga permiso de vertimientos al usuario **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A** identificado con NIT 800.103.903 - 0 ubicado en el predio con nomenclatura urbana CLL 17 41 – 34 de la localidad de Puente Aranda, **por un periodo de 05 años**

- EN CUANTO A LAS CARACTERIZACIONES REMITIDAS:

CON RESPECTO A LA CARACTERIZACIÓN DEL CASINO REALIZADA EL DÍA 05/05/2014, RADICADO 2014ER92786 del 05/06/2014

Con base en la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital” la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica del casino (Caja de inspección externa CLL 17) del establecimiento QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., tomada el día 05/05/2014 CUMPLE la normatividad en materia de vertimientos.

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO PROCEDENTE DEL PROCESO INDUSTRIAL REALIZADA EL DÍA 05/05/2014. RADICADO 2014ER92788 DEL 05/06/2014

Con base en la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital” la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa) del establecimiento QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., tomada el día 05/05/2014 CUMPLE la normatividad en materia de vertimientos.

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO DEL PROGRAMA MONITOREO DE EFLUENTES REALIZADA EL DÍA 05/05/2014. Radicado 2015ER116604 del 29/05/2015.

Con base en la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital” la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa) del establecimiento QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., tomada el día 29/05/2015 CUMPLE la normatividad en materia de vertimientos.

- ADICIONAL:

Con respecto a la solicitud de cambio en el tipo de muestreo, informar que en visita técnica y mediante la revisión de antecedentes, se verificó que en efecto la descarga se realiza 3 veces al mes, puesto que el vertimiento se genera del agua de recirculación de la pre prensa, por tanto es viable aceptar un muestreo puntual del vertimiento del proceso productivo.

RESOLUCIÓN No. 00454

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1. GESTIÓN JURIDICA

El presente Concepto requiere del análisis y la actuación del Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el usuario mediante los radicados 2013ER179716 del 27/12/2013, 2013ER179659 del 27/12/2013 y 2014ER042874 del 12/03/2014, por cuanto se considera desde el área técnica que es viable otorgar el Permiso de Vertimientos por un periodo de 05 años, solicitado para el predio Calle 17 No. 41 – 34 para el punto de vertimiento al alcantarillado público procedente de las actividades de lavado de recirculación del agua de la pre prensa por las razones expuestas en los numerales 4.1.3, 4.1.4 y 5 del presente Concepto Técnico.

1. El usuario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
 - Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 2.2.3.3.4.3. del Decreto 1076 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya.
 - Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
 - Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS (artículo 2.2.3.3.4.13 del Decreto MADS 1076 de 2015), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:
 - Frecuencia: anual en el mes de mayo.
 - Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)

RESOLUCIÓN No. 00454

- Muestreo puntual. Deberá monitorearse en sitio pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
 - Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura de la muestra, Sólidos Sedimentables, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Cadmio, Cianuro, Zinc, Cobre, Cromo Total, Cromo Hexavalente, Hierro, Manganeso, Plomo, Sulfuro, Color y Compuestos fenólicos (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.
 - El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
 - Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1 y Resolución 176 de 2003, modificada por la Resolución 268 de 2015. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
 - Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.
2. Por otra parte se solicita del análisis y actuación del Grupo Jurídico ante los siguientes aspectos:

Definir jurídicamente el proceso sancionatorio abierto a QUEBECOR WORLD – WORLD COLOR (razón social anterior), mediante los Autos 3486 y 3487 del 18/12/2008 y para lo cual se decretó la práctica de unas pruebas, solicitando a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo analizar los documentos correspondientes al radicado 2009ER45316, adicionalmente realizar visita técnica al establecimiento ubicado en la Calle 17 No. 41 – 34 mediante el Auto 0100 del 08/01/2010 y para lo cual a través del 2012CTE02731 del 26/03/2012 se solicitó definir jurídicamente el proceso sancionatorio ya que en visita técnica realizada el día 20/01/2012 se evidenció que las condiciones que dieron origen a la formulación de los cargos fueron resueltas por el industrial.

Finalmente solicitar sea actualizado el nombre del expediente DM-05-98-334, cambiándolo por el de QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., actual Razón Social del usuario.

6.2. GESTIÓN TÉCNICA

RESOLUCIÓN No. 00454

Mediante proceso Forest 3283693 se emitirá el registro de vertimientos para el usuario **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, el cual genera aguas residuales no domesticas en los procesos propios del **CASINO** las cuales son tratadas mediante trampa de grasas antes de ser descargadas a la red de alcantarillado público. El vertimiento cuenta con caja de inspección externa con facilidad para el aforo y toma de muestra ubicada en la CLL 17.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los

RESOLUCIÓN No. 00454

recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, dispone el citado artículo:

“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

I. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

(...)

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.”

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 00454

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

II. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cuanto al objeto y ámbito de aplicación estipuló lo siguiente: “...La presente Resolución establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público...”.

Que el artículo 19 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015, prevé que se aplicará el régimen de transición establecido en el artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, así:

“ARTICULO 2.2.3.3.11.1 Régimen de transición para la aplicación de normas de vertimiento. Las normas de vertimiento que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se aplicarán a

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 00454

los generadores de vertimientos existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre 2010 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en mismo, deberán dar cumplimiento a nuevas normas vertimiento, dentro los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación la respectiva resolución.

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en tres (3) años.

2. Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 octubre de 2010 y no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir la fecha de publicación la respectiva resolución.

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en dos (2) años”.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 21. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...”.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, presentó solicitud de permiso de vertimientos a través de los radicados mencionados en los antecedentes del presente acto administrativo, documentos que fueron evaluados en el **Concepto Técnico No. 12928 del 19 de diciembre de 2015**, esta

RESOLUCIÓN No. 00454

Autoridad Ambiental deberá dar aplicación al artículo 21 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, modificado por el artículo 1 de la resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que para el presente caso la Resolución 631 de 2015, entrará en vigencia a partir del 01 de mayo del 2016, el presente permiso de vertimientos estará sujeto al régimen de transición establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien frente al régimen de transición aplicable, establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, (antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), encontramos que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Oficio No. 8140-E2-11164 del 26 de junio de 2015, estableció que los términos a los que hace alusión el citado artículo, empiezan a correr a partir de la vigencia establecida en el artículo 21 de la resolución 631 del 2015, modificado por la resolución 2659 del 2015.

Que así las cosas la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, cuenta con los tiempos establecidos en la Resolución 631 de 2015; tiempos que dependerán del cumplimiento o no de los términos, condiciones y obligaciones consagradas en el presente acto administrativo y que se contarán a partir de la vigencia de la resolución 631 de 2015, modificado por la resolución 2659 del 2015, es decir a partir del 01 de mayo de 2016.

Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede, los términos del régimen de transición establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, se aplicaran de la siguiente manera:

1. Si la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución tendrá dos (2) años, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2018.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años, para un término total de cinco (5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2021.

2. Si la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, no cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución, tendrá dieciocho (18) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2017.

RESOLUCIÓN No. 00454

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años, para un término total de tres años y medio (3.5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2019.

Que en concordancia con el régimen de transición ya expuesto, la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Tabla del artículo 16 Capítulo VIII “*Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público*” de la Resolución 631 de 2015, en los tiempos ya mencionados.

Como normas aplicables para el cumplimiento de los parámetros, se tendrán las resoluciones 3957 de 2009 de la SDA, y 631 de 2015 del MADS, o las normas que las modifiquen o sustituyan, teniendo en cuenta que los valores máximos permisibles serán los más restrictivos para cada parámetro en atención al principio del rigor subsidiario contenido en el artículo 63 de la ley 99 de 1993, como referencia se tendrán los parámetros que se enlistan a continuación:

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Imprentas y litografías)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	Resolución 0631 de 2015	Resolución 3957 de 2009	
Generales				
Temperatura	°C	40	30	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	300	1500	300
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	150	800	150
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	2	1,5



RESOLUCIÓN No. 00454

Grasas y Aceites	mg/L	15	100	15
Fenoles	mg/L	0,2	0,2	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	---	---	---
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,2	1	0,2
Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	3	10	3
Arsénico (As)	mg/L	---	0,1	---
Bario (Ba)	mg/L	---	5	---
Cadmio (Cd)	mg/L	0,1	0,02	0,02*
Cinc (Zn)	mg/L	3	2	2*
Cobre (Cu)	mg/L	1	0,25	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,5	1	0,5
Estaño (Sn)	mg/L	---	---	---
Hierro (Fe)	mg/L	3	10	3
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,02	0,01
Níquel (Ni)	mg/L	---	0,5	---
Plata (Ag)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Plomo (Pb)	mg/L	0,5	0,1	0,1*
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte

RESOLUCIÓN No. 00454

Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20 (UPC)	Análisis y Reporte

Tabla No. 1. Parámetros contenidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009
Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia con la aplicación del rigor subsidiario artículo 63 de la ley 99 de 1993.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. Técnico No. 12928 del 19 de diciembre de 2015**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**

Que en el numeral **4.1.4** del **Concepto Técnico No. 12928 del 19 de diciembre de 2015**, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los límites de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que cumplen para los vertimientos al sistema de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico No. 12928 del 19 de diciembre de 2015**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (05) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, para el predio ubicado en la calle 17 No. 41-34, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, que el otorgamiento del permiso de vertimientos, trae consigo la obligación del pago del

RESOLUCIÓN No. 00454

servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en la resolución 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso de vertimientos a la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, con Nit. 800.103.903-0, representada legalmente por el Primer Suplente del Gerente, señor **HECTOR ARIZA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.575.435, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la calle 17 No. 41-34, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Página 31 de 37

RESOLUCIÓN No. 00454

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir a la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, con Nit. 800.103.903-0, a través de su representante legal, la presentación de la caracterización del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

1. Las caracterizaciones presentadas durante el régimen de transición de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 3957 de 2009 de la SDA.
 - Frecuencia: anual en el mes de mayo.
 - Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
 - Muestreo puntual. Deberá monitorearse en sitio pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
 - Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura de la muestra, Sólidos Sedimentables, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Cadmio, Cianuro, Zinc, Cobre, Cromo Total, Cromo Hexavalente, Hierro, Manganeseo, Plomo, Sulfuro, Color y Compuestos fenólicos (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.
 - El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
 - Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1 y Resolución 176 de 2003, modificada por la Resolución 268 de 2015. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
 - Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.
2. **Las caracterizaciones realizadas finalizado el término del régimen de transición de la Resolución 631 de 2015** (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076

RESOLUCIÓN No. 00454

de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), **que le aplique**, deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 631 de 2015, y los límites de la Resolución 3957 de 2009 de la SDA, a que haya lugar por rigor subsidiario, los cuales se señalan a continuación:

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Imprentas y litografías)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	Resolución 0631 de 2015	Resolución 3957 de 2009	
Generales				
Temperatura	°C	40	30	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	300	1500	300
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	150	800	150
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	2	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15	100	15
Fenoles	mg/L	0,2	0,2	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	---	---	---

RESOLUCIÓN No. 00454

Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,2	1	0,2
Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	3	10	3
Arsénico (As)	mg/L	---	0,1	---
Bario (Ba)	mg/L	---	5	---
Cadmio (Cd)	mg/L	0,1	0,02	0,02*
Cinc (Zn)	mg/L	3	2	2*
Cobre (Cu)	mg/L	1	0,25	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,5	1	0,5
Estaño (Sn)	mg/L	---	---	---
Hierro (Fe)	mg/L	3	10	3
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,02	0,01
Níquel (Ni)	mg/L	---	0,5	---
Plata (Ag)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Plomo (Pb)	mg/L	0,5	0,1	0,1*
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20 (UPC)	Análisis y Reporte

Tabla No. 2 Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

PARAGRAFO PRIMERO.- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de

RESOLUCIÓN No. 00454

custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015, modificada por la Resolución No. 2659 de 2015.

PARÁGRAFO 3.- Las tablas de referencia de los límites máximos permisibles a cumplir una vez finalizado el régimen de transición, descrito en la parte motiva del presente acto administrativo fueron elaboradas por el grupo técnico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de la comparación efectuada entre la Resolución 3957 de 2009 y la Resolución 631 de 2015, aplicando los más restrictivos de conformidad con el principio de rigor subsidiario.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, con Nit. 800.103.903-0, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la presente resolución la norma que la modifique o sustituya.
2. Presentar al prestador de servicio de alcantarillado (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB ESP), la caracterización anual de sus vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.
3. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, con Nit. 800.103.903-0, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento

RESOLUCIÓN No. 00454

sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.**, con Nit. 800.103.903-0, a través de su representante legal, Primer Suplente del Gerente, el señor **HECTOR ARIZA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.575.435, en la Calle 17 No. 41-34 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de abril del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-05-1998-334 (5 tomos)
Persona Jurídica: QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.
Proyecto: Diego M. Sarmiento-Pérez T.
Reviso: Constanza Pantoja Cabrera
Acto: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
Asunto: Permiso de Vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00454

Localidad: *Puente Aranda.*
Cuenca: *Fucha*

Elaboró:

DIEGO MAURICIO SARMIENTO-
PEREZ TOLEDO C.C: 80073587 T.P: N/A CPS: CONTRATO 683 DE 2016 FECHA EJECUCION: 29/04/2016

Revisó:

RANDY FILADELFO VELASQUEZ
OLAYA C.C: 80013179 T.P: 25238120738
CND CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 29/04/2016

HECTOR HERNAN RAMOS AREVALO C.C: 79854379 T.P: 124723 CPS: CONTRATO 321 DE 2016 FECHA EJECUCION: 29/04/2016

CONSTANZA PANTOJA CABRERA C.C: 1018416784 T.P: 212.732 CSJ CPS: CONTRATO 085 DE 2016 FECHA EJECUCION: 29/04/2016

Aprobó:

RANDY FILADELFO VELASQUEZ
OLAYA C.C: 80013179 T.P: 25238120738
CND CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 29/04/2016

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C: 11189486 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 30/04/2016